



"Balcón de los Bellos Paisajes
y Cuna de la Cordialidad"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA

Página 1 de 4
CMGRD Santa Bárbara

DECRETO NÚMERO 101
(Diciembre 19 de 2012).

Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Santa Bárbara - Antioquia.

El Alcalde Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el congreso de Colombia, aprobó la ley 1523 Del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- 2.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2, establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.
- 3.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 4.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 5.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción.
- 6.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 7.- Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio.

El Estado al servicio de la Gente

PBX: 846 31 01

E-mail: musabar01@hotmail.com - www.santabarbara-antioquia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA

CMGRD Santa Bárbara

"Balcón de los Bellos Paisajes
y Cuna de la Cordialidad"

8.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

9.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

10.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el municipio de Santa Bárbara, el cual estará integrado por:

1. El Alcalde municipal, quien lo preside.
2. El Secretario de Planeación.
3. El Secretario de Gobierno.
4. El Secretario de Salud.
5. El Secretario de Hacienda.
6. El Promotor de Desarrollo de la Comunidad.
7. El o La Gerente de la empresa de servicios públicos De Santa Bárbara.
8. Delegado de EPM en el Municipio.
9. Delegado de Operadores de Servicio S A E S P en el Municipio.
10. Delegado de Grupo de rescate Cementos Argos Planta Cairo.
11. El representante de la corporación autónoma regional CORANTIOQUIA, en virtud del artículo 31 parágrafo 3 de la Ley 1523 de 2012.
12. El Director de las E S E, Hospital Santa María o su delegado.
13. El presidente del Consejo municipal de Santa Bárbara.
14. El comandante de la Estación de Policía o su delegado.
15. El Técnico de Saneamiento.
16. El Presidente de ASOJUNTAS.
17. El comisario de Familia.
18. El inspector de policía.

El Estado al servicio de la Gente

PBX: 846 31 01

E-mail: musabar01@hotmail.com - www.santabarbara-antioquia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA

CMGRD Santa Bárbara

19. El Comandante o Director del cuerpo de Bomberos en el Municipio.
20. El Comandante o director De la Defensa Civil en el Municipio

Parágrafo 1. Se convocaran como integrantes permanentes del Consejo Municipal para la gestión del Riesgo de desastres - CMGRD:

- Personero Municipal.
- Representante de la Red juntos.
- Presidente de ASOFRUSABAR.
- Jefe de Núcleo o su delegado

Parágrafo 2. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Santa Bárbara - Antioquia, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias a expertos profesionales, para lograr un mejor conocimiento en temas relacionados con la gestión del riesgo y una mejor toma de decisiones.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa como coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – **CMGRD**, del municipio de Santa Bárbara – Antioquia Secretario(a) de Gobierno o quien haga sus veces, quien ejercerá la Secretaría del **CMGRD**, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - **CMGRD**:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - **PMGRD**.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -**EMRE**.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

El Estado al servicio de la Gente

PBX: 846 31 01

E-mail: musabar01@hotmail.com - www.santabarbara-antioquia.gov.co

"Balcón de los Bellos Paisajes
y Cuna de la Cordialidad"


Parágrafo 1º. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Bárbara - Antioquia, podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

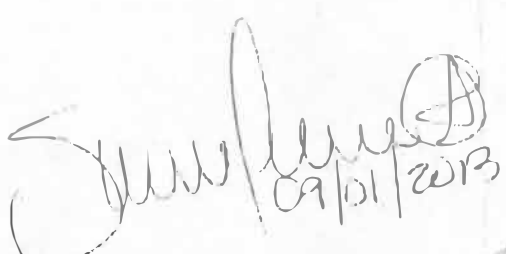
Parágrafo 2º. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Santa Bárbara - Antioquia, se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Bárbara - Antioquia, a los diez y nueve (19) días del mes de Diciembre de 2012.


JORGE HERNÁN RAMÍREZ VALENCIA
ALCALDE MUNICIPAL


09/01/2013

El Estado al servicio de la Gente

PBX: 846 31 01

E-mail: musabar01@hotmail.com - www.santabarbara-antioquia.gov.co